

- VII. Supervisar la preparación profesional de médicos residentes de las especialidades de Cirugía General, Endoscopia Gastrointestinal, Urología y Trasplantes para que éstos se lleven cabo de conformidad con los programas educativos vigentes y así contribuir a la formación de recursos humanos altamente capacitados;
- VIII. Fomentar y participar en el desarrollo de la investigación clínica en las áreas de especialidades médicas que cultiva la Dirección de Medicina para contribuir al avance del conocimiento para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades a nivel nacional e internacional.
- IX. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados para contar con elementos que permitan la toma de decisiones.
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo a fin de dar cumplimiento a las peticiones de autoridades competentes;
- XI. Apoyar los eventos nacionales e internacionales que se relacionen con las especialidades de Cirugía General, Trasplantes, Endoscopia Gastrointestinal y Urología para conocer y en su caso difundir los últimos avances aplicables en esas áreas en beneficio del paciente y del desarrollo científico.

ARTÍCULO 32. La Dirección de Enseñanza tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de las Áreas de: Educación Médica e Información Bibliográfica para mantener su funcionamiento;
- II. Supervisar y evaluar la selección de aspirantes a médicos residentes y personal paramédico que aspiran a realizar alguna actividad académica dentro del Instituto a fin de que cumplan con las aptitudes y actitudes necesarias para su formación altamente especializada;
- III. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de enseñanza a estudiantes de medicina, médicos de pre y posgrado en coordinación con la Secretaría de Salud, la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones educativas, así como la elaboración y supervisión de los trámites administrativos para mantener la congruencia y el buen desarrollo de esos programas;
- IV. Determinar la capacidad académica de la Institución a fin de hacer congruentes los programas con el número de estudiantes que podrán ser preparados en su profesión para que esta se lleve a cabo con calidad;
- V. Supervisar el servicio de la biblioteca y hemeroteca para mantener un óptimo y actualizado acervo además de promover la implantación de sistemas que garanticen su buen funcionamiento;

- VI. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados para contar con elementos que permitan la toma de decisiones;
- VII. Colaborar con las otras Direcciones de Área en la integración de los programas administrativos y operativos del Instituto para ayudar al logro de objetivos Institucionales;
- VIII. Participar y en su caso apoyar los eventos nacionales e internacionales para conocer y en su caso difundir los últimos conocimientos aplicables en el área de la enseñanza en salud;
- IX. Participar en los comités institucionales donde se le requiera para aportar sugerencias relacionadas con el funcionamiento y el logro de los objetivos para los cuales fueron instalados;
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo a fin de dar cumplimiento a las peticiones de autoridades competentes.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Nutrición tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de: Nutrición Animal, Fisiología de la Nutrición, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Estudios Experimentales Rurales, Nutrición Aplicada y Educación Nutricional, Vigilancia Epidemiológica y Proyectos Académicos en Nutrición para asegurar su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos;
- II. Promover el desarrollo de la investigación básica, aplicada y tecnológica en las áreas que cultiva la Dirección para contribuir al avance del conocimiento científico en los ámbitos nacional e internacional;
- III. Promover la incorporación de los estudiantes en la investigación y su participación en las actividades académicas que organizan las áreas a su cargo para contribuir a la formación de recursos humanos altamente especializados;
- IV. Difundir en el medio profesional público y privado los conocimientos científicamente respaldados y en su caso asesorar al respecto, para contribuir a mejorar la alimentación de la población mexicana;
- V. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados para que cuente con los elementos que faciliten la toma de decisiones;
- VI. Organizar, participar y en su caso apoyar los sucesos académicos de carácter nacional e internacional para difundir y conocer los últimos avances alcanzados en el campo de la Nutrición;
- VII. Participar en la formulación de los programas de docencia en la especialidad de Nutrición para contribuir a la formación de recursos humanos altamente capacitados;